

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Inasistencia Alimentaria. **2022-00471**

Sería del caso decidir sobre la admisión de la acción de la referencia promovida por la señora SONIA FERNANDA AVENDAÑO RAMÍREZ contra ELIO TAPIA GUZMÁN, de no ser porque se trata de una denuncia de Inasistencia Alimentaria [delito], de carácter penal, dirigida a la Fiscalía General de la Nación, de donde resulta evidente la necesidad de remitir las presentes diligencias a la autoridad judicial que, por expresa disposición legal, es competente para su conocimiento.

En mérito de lo anterior, el Juzgado resuelve declarar la falta de competencia para conocer de la presente acción de Inasistencia Alimentaria.

En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., se ordena remitir el expediente junto con sus anexos a la Oficina de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación, para lo de su cargo. De lo decidido entérese a la accionante por el medio más expedito y déjense constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ